

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

San Lorenzo, de marzo de 2.023.-

Señor

Lic. Hernán Domínguez, Presidente.

Junta Municipal de San Lorenzo.

PRESENTE:

El que suscribe **LIC. FELIPE SALOMON CASOLA**, Intendente Municipal, cumple en remitir el **Exp. N° 1.169/2023 BLANCA CONCEPCION GALEANO DE TORRES - FUNDACION LIMPIANDO MI CIUDAD S/ CONVENIO (35FS)**, a la Junta Municipal, para su estudio y consideración.-

ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

Avda. España y San Lorenzo
Teléfonos: 021.570.000 – 021.570.062
San Lorenzo - Paraguay



Municipalidad de San Lorenzo

RUC N°:

Expediente N°: 1169/2023

San Lorenzo, Martes, 21 de Febrero de 2023

Señor Intendente Municipal
LIC. FELIPE S. SALOMON CASOLA

E. S. D.

El que suscribe: **BLANCA CONCEPCION GALEANO (DE) TORRES**

con Ced. Id. N°: **607.366** con RUC N°:

Nacionalidad: **Paraguay**

Domiciliado en: **CERRO CORA N°650**

de la Localidad de: **San Lorenzo**

Telefono: _____

Correo Electrónico: _____

Recurrente: **Blanca Concepcion Galeano (De) Torres** con Ced. Id. N°: **607.366**

Motivo:CONVENIO

Que viene por la presente a solicitar:

**FUNDACION LIMPIANDO MI CIUDAD PARAGUAY , LMC 7R, PROYECTO COMUNITARIO
LIMPIANDO MI CIUDAD , BG CONSULTORA**

REFERENCIA : SOLICITA FIRMA DE CONVENIO.=

Requisitos

Presento?

Blanca Galeano
0981-649670

[Handwritten Signature]
Firma del Solicitante



Municipalidad de San Lorenzo

Contraseña - RMC: 607366
Mesa de Entrada

Expediente N°: 1169/2023

Recurrente: BLANCA CONCEPCION GALEANO (DE)

Solicita: Motivo:CONVENIO

Fecha/Hora: **21/02/2023 10:39:38 a.m.**

[Handwritten Signature]
Diana Silvero

Mesa de Entrada

Municipalidad de San Lorenzo

dillopez

[Handwritten Signature]
Firma del Encargado



Fundación
Limpiando Mi Ciudad
Paraguay

"Juntos Podemos Mejorar Nuestras Vidas"

2

San Lorenzo, 21 de febrero de 2023

Señor
LIC. FELIPE SALOMON, INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
PRESENTE

Referencia: **solicitar firma de convenio**

De nuestra consideración y estima:

Al Saludarle nos dirigimos a usted con la finalidad de solicitarle la firma del convenio marco con el Programa Limpiando mi ciudad Paraguay, para luego poder iniciar y desenvolver acciones en forma conjunta, atendiendo la necesidad real existente en las ciudades, respecto a la chikunguya, el medio ambiente, a ser instalado en escuelas, colegios, universidades, barrios, con personas activas de la comunidad.

Hemos entregado a fin a esta una nota explicando brevemente el programa y algunos alcances, nos gustaría contar con una entrevista para explicarle en detalle todo el programa, los proyectos y los programas, nos quedamos atentos a un email, teléfono y responsable de la institución por este tema, para lograr la firma del convenio.

Al despedirnos y desearle éxitos, quedamos atentos a usted.


Lic. Blanca Galeano Dra. María Cristina Martínez Rivas Ing. Nobugico Ishiy
Representante fundadora Representante Legal Presidente
Programa LMC Paraguay Programa LMC Paraguay Fundación LMC Paraguay

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN LIMPIANDO MI CIUDAD PARAGUAY, LA REPRESENTANTE FUNDADORA DEL PROGRAMA LMC.PY, Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

En la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, Paraguay, a los .. días del mes de enero del año dos mil veinte y tres, por una parte, LA FUNDACIÓN LIMPIANDO MI CIUDAD PARAGUAY, representada por el Ing. ANGEL NOBUJICO W. ISHIY, con CI N°743138, con domicilio en la calle Juan Rotela y German Fretes, Barrio Santa María, de la ciudad de San Lorenzo; la REPRESENTANTE FUNDADORA DEL PROGRAMA LMC.PY, representada por la Lic. BLANCA GALEANO, con CI N° 607366, con domicilio en la calle Cerro Cora N° 650 e/ Cnel. Romero y Gaspar Rodríguez de Francia, Barrio San Pedro, de la ciudad de San Lorenzo; LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO representada por su Intendente el Lic. FELIPE SALOMON CI N°, con domicilio en la calle Avda., Barrio de la ciudad de San Lorenzo, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes en materia ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, CULTURAL, EDUCACIONAL, MEDIOAMBIENTAL para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas, proyectos, campañas, micro emprendimientos y otros adecuadamente convenidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/ o proyectos aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la creación de un fondo de implementación de las acciones del proyecto, coordinadores y representantes, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, plan de trabajo compartido, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

La implementación de las actividades específicas en las instituciones educativas estará sujeta a la aprobación de los programas y/o proyectos.

Dichas actividades se enmarcarán en los siguientes ejes:

- a) Implementación de la campaña Limpiando mi Ciudad (LMC) desde la universidad, el barrio, el municipio, la gobernación y otros.
- b) Implementación de proyectos ambientales, productivos, educativos,, de desarrollo sostenible.
- c) Programas de investigación en temas de interés común.
- d) Webinars de capacitación poniendo énfasis en temas de concienciación y educativos, de diversas índole.
- e) Programas de capacitación y de incentivo a la formación continua.
- f) Programa de formación de formadores.
- g) Programas de reconocimiento de saberes.
- h) Participación en programas de pasantías, extensión universitaria, integración de mesas técnicas, entre otros.
- i) Programas de educación ambiental y desarrollo sostenible.
- j) Programas de innovación tecnológica y formación técnica.
- k) Organización de congresos, seminarios, paneles y mesas técnicas.
- l) Impulsar la implementación de LMC a nivel país.
- m) Adecuación de los niveles de representación de las representantes Premium LMC
- n) Impulsar a las líderes políticas LMC , a través de las plataformas

- o) Implementar acciones LMC a desarrollarse según Campaña LMC mediante sus diferentes modalidades en escuelas, colegios, universidades, municipios, gobernaciones, otros.
- p) Otras actividades enmarcadas en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACION DEL PROYECTO

Este convenio marco de cooperación interinstitucional, será implementado a través de adendas o convenios específicos, teniendo siempre como base este convenio marco, con propuestas técnicas de iniciativas y/o proyectos, que deben contener los objetivos, las metas, actividades, cronogramas, otros.

Las partes se comprometen a hacer posible la implementación del proyecto LMC en forma gradual, inicialmente abarcando sede central, comunidad aledaña, y la utilización conjunta de datos. A tal efecto las partes se comprometen a:

LMC asume el compromiso de:

- a) Modelar y crear una estructura de acceso a los datos que correspondan, que permita a la Municipalidad de San Lorenzo utilizar la información sobre diferentes campañas, proyectos, de conformidad a las normativas legales vigentes que rigen la materia.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO asume el compromiso de:

- a) Utilizar la Información almacenada y procesada, debiendo guardar la debida reserva legal, y no realizar ninguna cesión de los datos.
- b) Proveer de datos, conforme a los requerimientos establecidos en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO FINANCIERO

Por medio del presente Convenio, las organizaciones se comprometen a buscar el apoyo financiero suficiente para la realización de actividades específicas, ejecución de proyectos, campaña, micro emprendimientos y otros de común acuerdo y disponer de un fondo común para la ejecución de los mismos.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/ o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados o de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/ o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán



Consultora Técnica DE & Asociados



Fundación
Limpiando Mi Ciudad
Paraguay

"Juntos Podemos Mejorar Nuestras Vidas"

5

exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual LMC creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio marco de cooperación interinstitucional, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Lorenzo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 4 años y concluido el plazo será renovado automáticamente.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

BLANCA GALEANO
Representante Fundadora
PROGRAMA LMC PARAGUAY

ANGEL NOBUJICO W. ISHIY
Presidente
FUNDACION LMC PARAGUAY

FELIPE SALOMON
Intendente
MUNICIPALIDAD DE SAN
LORENZO



Fundación
Limpiando Mi Ciudad
Paraguay

"Juntos Podemos Mejorar Nuestras Vidas"

San Lorenzo, 21 de febrero de 2023

Señor
LIC. FELIPE SALOMON, INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
PRESENTE

REFERENCIA: BREVE PRESENTACIÓN CONTENIDO DEL PROGRAMA

PROGRAMA LMC PARAGUAY

Proyecto "Limpiando mi Ciudad" 2023
CAMPAÑA LMC - CONCURSO DE BARRIOS
CAMPAÑA LMC - 7RS

Ref.: **propuesta de educación ambiental, a través del Proyecto Limpiando mi Ciudad y sus campañas LMC concurso de barrios y LMC 7RS.**

Con la finalidad de concienciar a las comunidades en los barrios, las escuelas, los colegios, las universidades, las cooperativas, los clubes, las iglesias y otros actores claves; nuestra empresa mediante una metodología participativa logra el compromiso de construir políticas públicas con y a partir de cada habitante de la comunidad con sus autoridades, en este sentido nos unimos en un gran equipo ciudad y organizamos eventos educativos, culturales, ambientales para la toma de conciencia personal, grupal, comunitaria y global; entendiendo que la educación ambiental es responsabilidad de cada uno, y que la acción de tener un ambiente limpio y hermojado pasa por el compromiso que se asume con plena conciencia.

Cabe señalar que, para el marketing y merchandising consistente en la impresión de carpetas, bolígrafos, dípticos, remeras, calcomanías, banners, pasacalles, hopis, quepis, llaveros, pulseras, y otros que hacen a la realización de la campaña e incluso actividades, se puede conseguir mediante la gobernación, el municipio implicado, sponsor, auspiciantes, por propia iniciativa ciudadana.

Para la comprensión de la campaña se expone:

Qué es la Campaña de Educación Ambiental Ciudadana, dentro del Proyecto Limpiando mi Ciudad

Es una campaña de sensibilización y toma de conciencia iniciando desde la capacitación en desarrollo personal en temas como comunicación asertiva, trabajo en equipo y liderazgo transformacional como así mismo sobre la preservación y protección del medio ambiente, logrando el compromiso de la sociedad en llevar a cabo un desarrollo sostenible, donde todos los actores estén involucrados y trabajen de manera coordinada en los barrios, escuelas, colegios, universidades, cooperativas, clubes, iglesias y otros segmentos importantes de la comunidad.

Cómo trabajamos y que solicitamos

Entregamos la nota de pedido solicitando apoyo.

- a. **Logístico:** lugar físico desde donde coordinar las actividades, invitaciones, cobertura de prensa, movilidad, y otros.



Consultora Técnica BG a Asociados

- b. **Económico:** Lograr el patrocinio de la gobernación, la municipalidad implicada, empresas e instituciones en forma conjunta para los eventos y cubrir los costos tanto de los kits educativos, como de los kits de promoción, y los gastos propios de las actividades.
- c. **Cobertura de prensa:** trabajar desde el inicio con la prensa municipal y conquistar el acompañamiento de la prensa nacional

PROCEDIMIENTO:

- Realizar la presentación de la campaña dentro del proyecto LMC, a autoridades y públicos objetivos.
- Elaborar un convenio marco de cooperación con la gobernación, los municipios e instituciones que se suman por un periodo de 5 años a ser realizados por periodo fiscal.
- Establecer la Firma de convenio específico por las instituciones que desean involucrarse en el proyecto, por cada campaña, actividades, concursos.
- Declaración de interés departamental por la gobernación, de interés municipal por la municipalidad de interés académico por las instituciones que participan en la campaña.
- Aprobar y Obtener el presupuesto para realizar.
- Conformación del equipo de trabajo conjunto, gobernación, municipalidad, Institución es, barrios, Consultora, fundación, mediante la designación de representante/s.
- Se organiza el calendario de trabajo propio con el municipio y cada barrio, escuela, colegio, universidad inscripto en el proyecto.
- Se inician las actividades conjuntas acordadas.
- Se realizan las mejoras por autogestión de cada barrio participante.
- Premiación de los líderes que sobresalen.

METODOLOGÍA:

Audiencia pública participativa

PROYECTOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los módulos del Proyecto LMC se inicia con sus lobby, reuniones, audiencia pública, capacitaciones correspondientes y posteriormente con el presupuesto aprobado la ejecución del proyecto en sí.

LMC 7RS

1. **Proyecto específico de "Capacitación en Técnicas de reciclado":** en papel, pallets, cubiertas, plásticos, otros.

Resultados

Desarrollar actitudes y valores de respeto hacia el medio ambiente • Introducir el concepto de reutilización y **reciclaje** de los residuos. Aprender **que** los residuos aún pueden ser útiles y **se** pueden **reciclar**. Favorecer la creatividad y la expresión plástica. Desarrollar la creatividad y destreza manuales.

- residuos sólidos urbanos: separación por colores.
- elaboración de elementos "materiales reciclables"
- Generación de nuevas formas de ingresos para los participantes
- Actividades periódicas
- Mantenimiento del ambiente más limpio y saludable.
- Participación y co-responsabilidad de cada uno de los actores de la comunidad en el cuidado y mantenimiento del ambiente saludable y hermoseedo.



Consultora Técnica BG & Asociados



Fundación
Limpiando Mi Ciudad
Paraguay

"Juntos Podemos Mejorar Nuestras Vidas"

- Los participantes, apoyan con compromiso social y la provisión de botellas de plástico y otros materiales.
- Con este proceso se incentiva tanto a la limpieza, como al reciclado de materiales.

Capacitación en comunicación asertiva, Empatía, trabajo en equipo, liderazgo transformacional.

Resultado

- Cuando eres *asertivo*, estás seguro de ti mismo y sacas poder de esto para transmitir tu punto de vista de manera firme, justa y con *empatía*.
- Potenciar las habilidades que ayudarán a desarrollar aptitudes tan importantes como el *trabajo en equipo*, el liderazgo y la *empatía*.
- objetivos comunes, capacidad, estructura participativa, comunicación, escucha activa, capacidad de integrar, espíritu pro activo.

2. Proyecto específico "Diseño y creación temática de jardín público"

En camineros
Paseo central
Plazas
Escuelas
Colegios
Universidades
Cooperativas
Instituciones
Cuerpo de bomberos
Empresas
Costanera
y otros,

Resultados

- Compromiso de los participantes involucrados en el taller, en el mantenimiento de los mismos.
- Hermoseamiento e impacto visual y ambiental
- Formación de equipo de líderes para la ejecución
- Conocimiento sobre el lugar y otros de interés turísticos
- Visitas e intercambios

3. Proyecto específico "Arborización para la oxigenación" del barrio y por ende del planeta.

Resultados

- Más allá de un tema de paisajismo urbano, los árboles en las ciudades son fundamentales pues contribuyen a limpiar el aire (al reducir la contaminación por CO₂), proveen sombra, atenúan las fuertes lluvias y sirven de hábitat para las aves.
- La Plantación de Cítricos, a manera de autoabastecimiento, genera compartimiento con la comunidad.
- La Plantación de Especies forestales, nativas, o en peligro de extinción, para preservar esas especies en la naturaleza.
- Es prioridad nacional y mundial el uso ordenado de los recursos naturales para un desarrollo sostenible y para una mejor calidad de vida.

4. Proyecto específico "Foro Educativo sobre la Campaña limpiando mi ciudad" a 10 públicos objetivos y a todas las fuerzas vivas de la ciudad de manera a crear la empatía y el compromiso de la ciudadanía con el proyecto.



Consultora Técnica BG & Asociados



Fundación
Limpiando Mi Ciudad
Paraguay

"Juntos Podemos Mejorar Nuestras Vidas"

9

5. **Proyecto específico "Foro Educativo sobre la Campaña LMC 7RS."** a todas las fuerzas vivas de la ciudad de manera a conocer la importancia de la responsabilidad social individual, y empresarial, que genere compromiso genuino y multiplicador.
1. **Proyecto específico "Equipamiento y hermoseamiento de plazas y espacios públicos importantes con materiales reciclados y artesanías"** con la finalidad de hacer transferencia de la metodología y tecnología a favor de la ciudadanía participante del proyecto y dejar instalada la capacidad en las personas de manera a mantener y replicar la experiencia exitosa.
2. **Talleres específicos sobre:**
Medio Ambiente
 - Residuos Sólidos
 - Reciclaje
 - Viveros
 - Huertas orgánicas urbanas
 - Jardinería
 - Desarrollo humano
 - y otros temas de interés local.

Beneficios:

A nivel empresarial:

Las empresas involucradas que brindan su apoyo con los auspicios y las actividades en la campaña, evidencian un Marketing favorable en la ciudadanía y por ende reditúa en un mayor ingreso para la misma.

A nivel educativo:

A través de las universidades, colegios, escuelas, clubes, cooperativas, se logra educar y crear conciencia sobre el mantenimiento de un ambiente más saludable, instalando este hábito en cualquier ámbito donde el alumnado se desenvuelve.

A nivel Municipal:

1. Se logra el acercamiento, confianza y apoyo de la ciudadanía.
2. Se concientiza y capacita sobre los beneficios de mantener un ambiente saludable.
3. Se generan ingresos mediante nuevas oportunidades laborales, a través del reciclado y otros proyectos específicos detectados en el diagnóstico participativo
4. Se mejora el nivel de vida de la comunidad.
5. Creación de espacios de convivencia ciudadana intergeneracional a través de los proyectos específicos para cada grupo.
6. Las actividades realizadas generan un alto impacto medible en las siguientes áreas:
 - Social
 - Político
 - Ambiental
 - Salud
 - Vivienda
 - Infraestructura
 - Integración y compromiso ciudadano.



Consultora Técnica BG & Asociados



Fundación
Limpiando Mi Ciudad
Paraguay

"Juntos Podemos Mejorar Nuestras Vidas"

10

Agradecemos de antemano su atención y consideración, quedando a sus gratas órdenes, para lo que hubiere lugar, solicitando una entrevista primeramente, así como el acuse de recibo, el nombre, email y contacto de un representante, para viabilizar nuestras propuestas.

Sin otro particular, y en la espera de que sea de interés para la ciudadanía, este planteamiento, nos despedimos de usted cordialmente.

Blanca

Lic. Blanca Galeano
Representante fundadora
Programa LMC Paraguay

Dra. María Cristina Martínez Rivas
Representante Legal
Programa LMC Paraguay

Ing. Nobugico Ishiy
Presidente
Fundación LMC Paraguay



NOMINA DE LA FUNDACIÓN LMC PARAGUAY

MIEMBROS FUNDADORES

- ANGEL NOBUGICO WAGATA ISHIY, PRESIDENTE Y COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE
- BLANCA CONCEPCIÓN GALENO DE TORRES, VICEPRESIDENTA Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA *B. Galeno*

MIEMBROS ACTIVOS

- JACQUELINE CONCEPCION MAIDANA , COORDINADORA AREA JURIDICA
- MARIA CRISTINA MARTINEZ RIVAS, REPRESENTANTE LMC DE LA CONSULTORA TECNICA BG Y ASOCIADOS Y COORDINADORA DE CAPACITACION
- LAURA ENCISO, COORDINADORA DE LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL
- LUNA ARECELI VALDEZ TORRES, COORDINADORA DE VOLUNTARIOS
- MARIA GLORIA PAREDES DE MALDONADO, COORDINADORA DE PROYECTOS
- ROSA ZARATE GRECCO, FACILITADORA NEXO LMC- MDP

ASESORES

- ANTONIO DE SOUSA
- CRISTHIAN ROIG

SERIE DX



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ALBERDI N° 1155
REGISTRO : 924

ES C... DEL ORIGINAL 13234431

Eva Miriam Godoy de Filártiga
Notario y Escribano Público

Reg. N° 262

San Lorenzo - Paraguay
Teléfono N° 502.350

1. **TRASCIPCION DEL ACTA DE CONSTITUCION OTORGADA POR RESOLUCION N°**
2. **01/2.020 Y DEL ESTATUTO FUNDACIONAL, SOLICITADO POR LOS**
3. **REPRESENTANTES DE LA FUNDACION DENOMINADA "LMC PARAGUAY",**
4. **NUMERO CUATRO (04):** En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los tres
5. días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, ante mi CECILIA BEATRIZ LATAZA
6. MESSINA Escribana Pública, Titular del Registro N° 924, **COMPARECEN:** El señor
7. **ÁNGEL FRANCISCO NOBUGICO WAGATA ISHIY,** paraguayo, soltero portador de la
8. cedula de identidad 743.138 de profesión Ingeniero Agrónomo y la señora **BLANCA**
9. **CONCEPCION GALEANO DE TORRES,** paraguaya, casada, portadora de la cedula de
10. identidad 607.366, de profesión Lic. en RPP, domiciliados a los efectos de este acto sobre
11. la calle Germán Fretes Esq. Juan Rótelea, Barrio Santa María, ciudad de San Lorenzo,
12. circunstancialmente por la ciudad de Asunción.- Los comparecientes son mayores de
13. edad, hábiles a quienes no conozco, por lo que justifican sus identidades con los
14. documentos citados precedentemente, manifiestan haber cumplido con las leyes de
15. carácter personal exigidos para actos de esta naturaleza, doy fe.- El señor Ángel Francisco
16. Nobugico Wagata Ishiy y la señora Blanca Concepción Galeano de Torres, concurren
17. ejercitando el mandato que contiene el Acta de Constitución N° 01/2.020 en
18. representación de la **FUNDACION** denominada **LMC PARAGUAY** y dicen que solicitan
19. por este acto de mi la autorizante la Transcripción en este Registro a mi cargo del Acta de
20. Constitución N° 01/2.020 y el Estatuto Fundacional. A continuación, procedo a transcribir el
21. Acta de Constitución N° 01/2.020 que me presentan los comparecientes con copia adjunta
22. a este protocolo y que textualmente **DICE: ACTA CONSTITUTIVA N° 01/2.020. POR EL**
23. **CUAL QUEDA CONSTITUIDO Y APROBADO EL ESTATUTO DE LA FUNDACION**
24. **DENOMINADA LMC PARAGUAY.** - En la Ciudad de San Lorenzo, República del
25. Paraguay, a los siete días del mes de junio del año dos mil veinte, siendo las diecinueve

PARA TES IMONIOS Y ACTUAL IONES

1/23

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL,



Eva Miriam Godoy de Filártiga

Notario y Escribano Público

Reg. N° 262

Dr. Gaspar R. de Francia N° 238

Telefax N° 592.350

San Lorenzo - Paraguay

1. horas, las personas firmantes del Acta de Constitución: Ángel Francisco Nobugico Wagata
2. Ishiy, cedula de identidad 743.138, Blanca Concepción Galeano de Torres, cedula de
3. identidad 607.366, reunidos sobre la calle Germán Fretes Esq. Juan Rótela, Barrio Santa
4. María, mediante el presente documento por unanimidad resolvemos, constituir la
5. FUNDACIÓN denominada LMC PARAGUAY, en lo sucesivo "la Fundación"; **Artículo 1°:**
6. **CONSIDERANDO** los graves problemas que afectan a la población, resultado del
7. desequilibrio en la relación hombre-naturaleza, a escala global y local, exige fortalecer el
8. papel y la capacidad de las localidades en la implantación de programas que permitan
9. aproximarnos a territorios más sostenibles, un grupo de profesionales resolvemos
10. constituir una organización de referencia en el ámbito nacional e internacional en
11. desarrollo local sustentable, con responsabilidad y compromiso. - **Artículo 2°:**
12. **CONFORME** lo dispuesto en el Código Civil Paraguayo capítulo IV, artículo 124° donde
1. establece taxativamente que la Fundación se constituye por la voluntad de una o más
2. personas que destinan a perpetuidad determinados bienes para la creación de una entidad
3. con fines de bien común, resolvemos por unanimidad realizar un aporte inicial de
4. 10.000.000 (diez millones) de guaraníes, según comprobantes adjuntos; **Artículo 3°:**
5. **APROBAR** por unanimidad en general y en particular el Estatuto de la Fundación, cuyo
6. contenido se transcribe íntegramente por separado, debiéndose tener como parte
7. integrante del presente Acta de Constitución; **Artículo 4°: ELEGIR** por unanimidad por el
8. plazo de cinco años, como Miembros del Consejo de Administración a las siguientes
9. personas: **Presidente:** Ángel Francisco Nobugico Wagata Ishiy, portador de la cédula de
10. identidad 743.138; **Directora Administrativa:** Blanca Concepción Galeano de Torres,
11. portadora de la cedula de identidad 607.366, quienes asumen de inmediato sus
12. respectivos cargos con todas las facultades y obligaciones establecidas en el Estatuto
1. Fundacional; **Artículo 5°: AUTORIZACIÓN:** Los Fundadores resuelven por unanimidad

02/23



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DX



ES COPIA DEL ORIGINAL

Nº 13234432

ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ALBERDI Nº 1155
REGISTRO : 924

Eva M. de Filártiga
Notario y Escribano Público

Reg. Nº 262
Dr. Gaspar R. de Francia Nº 238
Telefax Nº 582 350

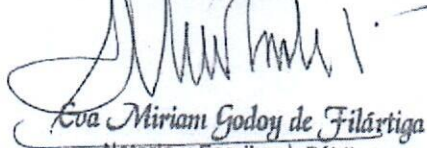
San Lorenzo - Paraguay

1. que el señor Ángel Francisco Nobugico Wagata Ishiy y la señora Blanca Concepción
2. Galeano de Torres, firmen conjuntamente los documentos de constitución, rectificación,
3. registración y legalización requeridos por las autoridades gubernamentales competentes
4. en la materia. El Lic. Juan B Vera Ibarra, portador de la cédula de identidad 688.199 queda
5. autorizado para representarnos y realizar trámites requeridos por las oficinas
6. gubernamentales de la República del Paraguay. Habiéndose considerado todos los puntos
7. del Orden del Día, concluye este Acto de Constitución siendo las veinte y treinta horas.
8. **FIRMADO:** Ángel Francisco Nobugico Wagata Ishiy - Blanca Concepción Galeano de
9. Torres. - *Es copia fiel, doy fe.* - Queda hecha la transcripción conforme a lo solicitado por
10. las comparecientes y para lo que hubiere lugar en derecho. - A continuación, procedo a
11. transcribir el ESTATUTO de la FUNDACION denominada LMC PARAGUAY que me
12. presentan los comparecientes con copia adjunta a este protocolo y que textualmente
13. **DICE: ESTATUTO DE LA FUNDACION LMC PARAGUAY. CAPÍTULO I: DE LA**
14. **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO. Artículo 1º: Constitución -**
15. **Denominación.** En la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los siete días
16. del mes de junio del año dos mil veinte, las personas firmantes del Acta de Constitución:
17. Ángel Francisco Nobugico Wagata Ishiy, cedula de identidad 743.138, Blanca Concepción
18. Galeano de Torres, cedula de identidad 607.366, manifiestan sus voluntades en destinar
19. determinados bienes para constituir una FUNDACIÓN denominada LMC PARAGUAY, en
20. lo sucesivo "la Fundación". - **Artículo 2º: Régimen Jurídico.** La Fundación es una
21. organización no gubernamental sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio
22. propio e independiente de sus miembros, directores y funcionarios que se rige por lo
23. dispuesto en el Código Civil Paraguayo, por las demás disposiciones legales y fiscales que
24. le sean aplicables y por lo establecido en el presente Estatuto y sus Reglamentos. -
25. **Artículo 3º: Duración y Domicilio.** La duración y vigencia de la Fundación es por tiempo

PARA TESTINIOS Y ACTUACIONES

03/23

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Eva Miriam Godoy de Filártiga

Notario y Escribano Público

Reg. Nº 262

Dr. Gaspar R. de Francia Nº 238

Telefax Nº 582.958

San Lorenzo - Paraguay

1. indefinido y su disolución se realizará según lo dispuesto en las leyes de la materia y por lo
2. determinado en este Estatuto. - **1) Domicilio:** La Fundación fija su sede inicialmente sobre
3. la calle Germán Fretes Esq. Juan Rótela, Barrio Santa María, Ciudad de San Lorenzo,
4. Departamento Central. - **CAPÍTULO II: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES: Artículo**
5. **4º: Fines de la Fundación:** a) Promover y ejecutar programas de desarrollo sustentable
6. en el ámbito de las comunidades conjuntamente con los ciudadanos, organizaciones
7. privadas y gubernamentales, con el apoyo de las empresas con responsabilidad social; b)
8. Impulsar y ejecutar el proyecto Limpiemos Nuestra Ciudad LMC, mediante la autogestión y
9. gestión con los principales líderes locales y nacionales; c) Proponer y desarrollar planes
10. de mejora continua en las infraestructura comunitaria, cambios de hábitos de limpieza,
11. rescate y valorización de sitios históricos, fortaleciendo la participación y dialogo dentro de
12. las comunidades; d) Proponer y extender en la mayor medida posible, el progreso técnico
13. y las innovaciones en la gestión de los diferentes territorios, con un modelo de
14. crecimiento económico más equitativo en términos sociales, y más sostenible
15. ambientalmente; e) Impulsar y conformar organización de referencia en el ámbito nacional
16. e internacional en todo lo relacionado con desarrollo local sustentable con responsabilidad
17. y compromiso; f) La precedente exposición de objetivos es meramente enunciativa y no
18. taxativa, la Fundación realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento de
19. su misión y misión Organizacional.- **Artículo 5º: De las facultades generales:** a) Para
20. lograr sus fines la Fundación dispone de atribuciones y responsabilidades de autonomía,
21. autorquía, nombrar, promover y remover profesionales, técnicos, investigadores, docentes
22. y demás funcionarios en los términos de leyes específicas y este Estatuto; b) Promocionar,
23. desarrollar planes, programas y proyectos de desarrollo local sustentable, educación,
24. salud, cultura, deportes, turismo, arborización, hermoamiento de espacios públicos,
25. investigación, asistencia social, diversificación económica, generación de empleos,

24/24



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DX



ES COPIA DEL ORIGINAL

Nº 13234433

ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ALBERDI Nº 1155
REGISTRO : 924

Eva J. ... de Filártiga

Notario y Escribano Público
Reg. Nº 262

Dr. Gaspar R. de Francia Nº 238
Teléfax Nº 584.359
San Lorenzo - Paraguay

PARA TESTES UNIDOS ACTUALES

1. educación, producción, infraestructura comunitaria, conservación del medio ambiente, uso
2. intensivo y aplicación de las TIC, conjuntamente con profesionales, líderes y la población
3. en general; c) Identificar y desarrollar redes de cooperación nacional e internacional para
4. lograr el intercambio educativo, académico y profesional; d) Gestionar
5. los recursos necesarios para lograr sus fines fundacionales, incluyendo el establecimiento
6. de alianzas y colaboraciones con otras entidades (fundaciones, universidades,
7. cooperativas, centros de investigación públicos y privados, nacionales e internacionales);
8. e) Adquirir, construir, mantener o transferir sin fines de lucro, toda clase de bienes muebles
9. o inmuebles, conforme lo establecido por el artículo 130 del Código Civil Paraguayo; f)
10. Promocionar, recibir y canalizar recursos económicos reembolsables y no reembolsables
11. de entidades públicas o privadas, incluyendo bancos, cooperativas e instituciones
12. financieras de desarrollo nacional o internacional; g) Implementar planes y proyectos con
13. instituciones del sector gubernamental, empresas y otras entidades en el ámbito nacional
14. e internacional, mediante la administración de recursos financieros, humanos y
15. tecnológicos disponibles para la Fundación; h) Iniciar, administrar y/o cerrar comisiones,
16. secretarías, oficinas, representaciones, agencias, editoriales y otras unidades de gestión
17. dependientes jurídicamente de la Fundación; i) Gestionar, obtener y entregar capacitación
18. - becas de estudios para profesionales de escasos recursos; j) Realizar alianzas,
19. conformar redes, federaciones, confederaciones y otras, en el ámbito nacional e
20. internacional; k) Promover, organizar y/o realizar, exposiciones, ferias, concursos,
21. actividades deportivas y culturales, conferencias, seminarios, simposios, cursos,
22. campañas, premiaciones y foros compatibles con los fines de la Fundación; l) Suscribir
23. contratos o convenios con organizaciones gubernamentales y no-gubernamentales,
24. empresas, organismos internacionales de cooperación e instituciones del ámbito nacional
25. e internacional; m) Asesorar y/o requerir asesoramiento, colaborar y/o requerir

05/23

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Eva Miriam Godoy de Filártiga

Notario y Escribano Público

Reg. Nº 262

Dr. Gaspar R. de Francia Nº 238

Telefax Nº 502.350

San Lorenzo - Paraguay

colaboración científica, técnica, financiera, tecnología en el ámbito nacional e internacional; n) Ejercer todo tipo de acciones civiles, penales, laborales, administrativas y responder a toda acción judicial o extrajudicial en el ámbito nacional o internacional; ñ) Crear, desarrollar y administrar programas en medios de comunicación tradicionales, Internet, radios, canales de televisión u otros medios de comunicación audiovisuales y de las nuevas tecnologías, conforme la legislación sobre la materia; o) Ejercer las demás facultades que en su carácter de Organización No Gubernamental sin fines de lucro que requiera para el cumplimiento de su misión.- **Artículo 6º: Ámbito territorial.** La Fundación ejercerá sus facultades y competencias en toda la extensión del territorio nacional mediante programas, proyectos, actividades y servicios posibles de realizar con los recursos humanos, financieros y tecnológicos que disponga u obtenga para el cumplimiento de sus fines y facultades. - **Artículo 7º: Alcances del uso de los medios electrónicos, comunicacionales e Internet.** Las deliberaciones, sesiones, resoluciones, registros y documentos electrónicos remitidos o recibidos vía circulares, mail, foros, sitios web, redes sociales y otros medios idóneos disponibles para la Fundación, tienen plena vigencia jurídica para sus Directores, funcionarios y beneficiarios. - **Artículo 8º: Representantes estatutarios y uso de firmas.** La representación legal y estatutaria lo ejerce el Presidente conjuntamente con el Director Administrativo.- **1) Operaciones Administrativas:** Las gestiones y documentos administrativos tales como: recibos, notas, cartas, correo electrónico y demás documentos de gestión rutinaria, serán válidos mediante la firma del Consejo de Fundadores o de persona nombrada mediante resolución del Consejo de Fundadores; **2) Operaciones Bancarias:** Las operaciones con instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas o mixtas en cuenta corriente y caja de ahorro serán firmadas por la persona nombrada mediante resolución del Consejo de Fundadores.- **Artículo 9º: Convocatoria.** El Presidente del Consejo de Administración es el responsable de las

06/19/24



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



ES COPIA ORIGINAL



Nº 13234434

SERIE DX

ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ALBERDI N° 1155
REGISTRO : 924

Eva M. de Filártiga

Notario y Escribano Público
Reg. N° 262

Dr. Gaspar R. de Francia N° 238
Telefax N° 582 350

San Lorenzo - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. convocatorias mediante un documento que contendrá como mínimo la siguiente
2. información: El carácter de la Sesión, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los
3. requisitos especiales exigidos por el Estatuto para la participación de los Miembros de
4. cada órgano de la Fundación.- **1) Publicación:** La convocatoria debe ser entregada a
5. cada Miembro en particular en el domicilio o datos electrónicos registrados en la sede
6. central, pudiendo utilizar para la distribución redes sociales, correo electrónico, circulares
7. de invitación u otro medio idóneo autorizado por el Consejo de Fundadores; **2)**
8. **Demostración de entrega:** La convocatoria será considerada entregada al ser firmada
9. por el destinatario, depositada en el correo nacional u otro servicio de courier con el
10. franqueo correspondiente pagado, los datos registrado por mail, respuesta recibida o
11. visualizada en la pantalla del destinatario.- **Artículo 10º: Actas y Resoluciones.** Todas
12. las sesiones del Consejo de Fundadores, Consejo de Administración y demás órganos
13. colegiados vigentes en la Fundación, deberán dejar constancia escrita de sus decisiones
14. en el acta correspondiente y firmado como mínimo por dos miembros titulares del órgano
15. respectivo. - **CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS: Artículo 11º: Del Miembro.** La
16. Fundación está conformada por personas que ejercen derechos y contraen obligaciones
17. mediante su participación solidaria en las siguientes categorías de Miembros: a) Fundador;
18. b) Activo; c) Adherente; d) Honorario. - **Artículo 12º: De la categoría de Miembros. 1)**
19. **Miembro Fundador:** Esta categoría lo constituyen las siguientes personas: Ángel
20. Francisco Nobugico Wagata Ishiy, cedula de identidad 743.138, Blanca Concepción
21. Galeano de Torres, cedula de identidad 607.366, y los designados por Resolución del
22. Consejo de Fundadores; **2) Miembro Activo:** La persona que colabore continuamente
23. para lograr los objetivos de la Fundación mediante recursos económicos, servicio
24. voluntario, asesoramiento o apoyo logístico; **3) Miembro Adherente:** La persona que
25. decida apoyar en forma temporal la gestión de la misión y objetivos de la Fundación; **4)**

Miriam Godoy de Filártiga

Eva Miriam Godoy de Filártiga

Notario y Escribano Público

Reg. Nº 262

Dr. Gaspar R. de Francia Nº 238

Telefax Nº 5821350

San Lorenzo - Paraguay

2. **Miembro Honorario:** La persona que por determinado mérito o servicio especial prestado
3. a la Fundación y/o comunidad se haga merecedor de tal distinción por decisión del
4. Consejo de Fundadores.- **Artículo 13º: Condiciones de admisión.** El Consejo de
5. Fundadores reglamentará las condiciones y requisitos que debe reunir la persona que
6. solicite por escrito su ingreso. - **1) Resolución, plazo:** El Consejo de Fundadores se
7. expedirá por escrito, en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de
8. presentación de la solicitud de ingreso. La solicitud no respondida por escrito dentro del
9. plazo fijado, se tendrá por rechazada; **2) Certificado de Miembro:** El Consejo de
10. Fundadores dispone la facultad de otorgar o anular el Certificado de Miembro, único
11. documento que demuestra el carácter de Miembro de la Fundación. - **Artículo 14º:**
12. **Vacancia del Miembro Fundador.** Cada Miembro Fundador deberá designar por escritura
13. pública quien o quienes lo sustituirán como Miembro Fundador, en caso de renuncia
14. incapacidad o fallecimiento. La persona designada deberá presentarse por derecho propio
15. para asumir su Membrecía de Fundador.- **1) Comunicación:** El Consejo de
16. Administración comunicará mediante telegrama colacionado a quien o quienes fueran
17. designados, dentro del plazo de sesenta días desde la fecha de renuncia, impedimento o
18. fallecimiento, en caso de incumplimiento, el plazo para asumir por derecho propio la
19. categoría de Miembro Fundador se extiende hasta ciento veinte días; **2) Rechazo de**
20. **Membrecía:** El Consejo de Administración resolverá según corresponda, en el caso que la
21. persona nombrada rechace por escrito o no asuma efectivamente como Miembro
22. Fundador dentro del plazo establecido.- **Artículo 15º: Deberes del Miembro.** Los
23. miembros de la Fundación se comprometen: a) Cumplir con lo establecido por el Estatuto,
24. Reglamentos y Resoluciones vigentes; b) Acatar las resoluciones del Consejo de
25. Fundadores y el Consejo de Administración; c) Colaborar efectivamente para lograr los
26. fines, facultades y la misión institucional; d) Abonar puntualmente los aportes y
27.

Artículo



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DX



ES COPIA DEL ORIGINAL

Nº 13234435

ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ALBERDI Nº 1155
REGISTRO : 924

Eva Mir...
de Filártiga
Notario y Escribano Público
Reg. Nº 262
Dr. Gaspar R. de Francia Nº 238
Teléfono Nº 592.350
San Lorenzo - Paraguay

EN LA TESTIMONIOS Y ACTUALES

1. contribuciones acordados por escrito; e) Prestar servicio a la Fundación con la máxima
2. eficiencia, esfuerzo y dedicación; f) Asumir previo acuerdo, los cargos y funciones que el
3. Consejo de Fundadores resuelva; g) Denunciar situaciones irregulares que los Directores,
4. funcionarios o voluntarios cometan contra los intereses Fundacionales; h) Cumplir las
5. demás obligaciones establecidas por escrito en resoluciones o reglamentos. - **Artículo 16º:**
6. **Derechos del Miembro.** Los derechos y beneficios disponibles estarán vigentes, previo
7. cumplimiento de las condiciones generales establecidas en este Estatuto y su
8. Reglamentación. Los derechos son: a) Presentar y someter a consideración del Consejo
9. de Administración programas, proyectos o iniciativas sociales y/o educativas; b) Participar
10. de cursos, seminarios, conferencias organizados por la Fundación; c) Utilizar los demás
11. servicios y programas disponibles para los miembros de la Fundación. - **Artículo 17º:**
12. **Renuncia.** El Miembro que presente su renuncia deberá cumplir previamente con los
13. siguientes requisitos: a) Restituir los bienes y valores de la Fundación en su poder a plena
14. conformidad del Consejo de Administración; b) Cancelar todos los compromisos asumidos
15. con la Fundación; c) Devolver los distintivos, documentos y materiales de la Fundación; d)
16. Rendir cuentas cuando sea pertinente. El Miembro renunciante no podrá reclamar ningún
17. patrimonio o aporte realizado para la Fundación. - **1) Plazo:** Los requisitos deberán ser
18. cumplidos dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la presentación de su
19. renuncia bajo la posibilidad de apercibimiento legal. - **Artículo 18º: Cancelación del**
20. **carácter de Miembro.** En caso de comprobarse la existencia de faltas, irregularidades u
21. omisiones previstas por este Estatuto, Código de Disciplina o Resoluciones de las
22. autoridades de la Fundación, el miembro será sancionado, previo sumario administrativo
23. ordenado y ejecutado por el Consejo de Fundadores. El Miembro pierde su carácter de tal,
24. sin derecho a reclamar de la Fundación indemnizaciones o retorno de aportes, por una de
25. las siguientes causas: a) Disolución de la Fundación; b) Renuncia; c) Expulsión; d)

09/23

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Eva Miriam Godoy de Filártiga

Notario y Escribano Público

Reg. N° 262

Dr. Gaspar R. de Francia N° 238

Telefax N° 582.350

San Lorenzo - Paraguay

Incapacidad comprobada; e) Pérdida o privación de los derechos civiles; f) Comisión de delitos comunes. - **CAPITULO IV: DE LAS FINANZAS Y EL PATRIMONIO**

FUNDACIONAL. Artículo 19°: Capacidad. La Fundación tiene plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos y contraer obligaciones. - **1) Operaciones:** La

Fundación está facultada para realizar todo tipo de operaciones acordes con su carácter civil no lucrativo y de bien público con cooperativas, instituciones bancarias y/o financieras del sector oficial, privado o mixto, con empresas públicas y privadas del ámbito nacional e internacional. - **Artículo 20°: Patrimonio inicial.** El patrimonio inicial de la Fundación

queda integrado en el acto constitutivo mediante el aporte de 10.000.000 (diez millones) de guaraníes en depósito notarial que consta en los documentos correspondientes. -

Artículo 21°: Patrimonio. Está constituido y podrá ser acrecentado en el futuro con los siguientes recursos: a) El patrimonio inicial y los gastos de constitución; b) Los aportes recibidos en calidad de donaciones, transferencias, subsidios, legados y/o herencias; c)

bienes tangibles o intangibles necesarios para el cumplimiento de sus fines; d) Los aportes o subvenciones recibidos de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, empresas, entidades binacionales, cooperativas, organismos internacionales de cooperación nacionales o internacionales; e) Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades, siempre que no desvirtúe el carácter no

lucrativo; f) Los demás ingresos que obtuviere la Fundación que no afecte normas específicas; g) El presupuesto anual será aprobado cada año por el Consejo de fundadores.- **Artículo 22°: Información económica y de gestión.** Con el objeto de

cumplir la legalidad contable y fiscal, toda gestión, decisión y/o resolución relacionada con el gobierno, la administración y dirección de la Fundación, deberá constar en registros físicos o electrónicos debidamente habilitados en orden correlativo y compilados

anualmente dentro del ejercicio fundacional. - **Artículo 23°: Registros exigibles.** La

anlar



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DX



ES COPIA

ORIGINAL

Nº 13234436

ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ALBERDI Nº 1155
REGISTRO : 924

Eva Miriam Filártiga
Notario y Escribano Público

Reg. Nº 262
Dr. Gaspar R. de Francia Nº 238
Telefax Nº 582.350
San Lorenzo - Paraguay

PARA ESTIMONIOS Y ACCIONES

1. Fundación deberá disponer de los siguientes registros debidamente rubricados por la
2. autoridad competente: a) Actas y Resoluciones del Consejo de Fundadores; b) Actas del
3. Consejo de Administración; c) Inventario Patrimonial; d) Balance General; e) Balance de
4. Superávit o Déficit; f) Libro de Miembros; g) Los demás registros físicos o electrónicos
5. necesarios que garanticen transparencia y fidelidad de los datos. - 1) **Requisitos:** La
6. elaboración de los Informes Financieros y Estados Contables deberán sustentarse en
7. principios técnicos y de contabilidad generalmente aceptada por la profesión contable,
8. leyes vigentes en el país y adecuada para organizaciones sin fines de lucro. - **Artículo**
9. **24º: Disponibilidad de registros.** Las resoluciones, libros, comprobantes, registros físicos
10. o electrónicos y demás documentos deberán mantenerse actualizados y disponibles
11. permanentemente en la sede central de la Fundación. - **Artículo 25º: Transparencia.** El
12. Consejo de Administración deberá responder en la brevedad posible la solicitud de
13. informaciones generales solicitadas por la prensa u organizaciones sin fines de lucro,
14. exceptuándose las informaciones de carácter confidencial. Este artículo no se relaciona
15. con las decisiones u órdenes emanadas de la autoridad jurisdiccional competente o de
16. fiscalización legal. - 1) **Responsable:** El Presidente es el responsable de la presentación
17. de los informes. - **Artículo 26º: Excedentes.** La Fundación no podrá distribuir en forma
18. directa o indirecta lucro, dividendos o bonificación de ningún tipo entre sus miembros y
19. directivos. Cualquier excedente que se produjera al final de su ejercicio será aplicado por
20. el Consejo de Administración al cumplimiento de sus fines y facultades. 1) **Beneficiarios:**
21. Los Fundadores, Miembros, Funcionarios, Representantes Estatutarios, miembros de los
22. órganos de gobierno y los cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad
23. o segundo por afinidad inclusive de cualquiera de ellos, no serán los destinatarios
24. principales de las actividades de la Fundación, ni serán beneficiarios de condiciones
25. especiales para utilizar sus servicios. - **CAPITULO V: DEL GOBIERNO Y LA**

11/23

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Eva Miriam Godoy de Filártiga

Notario y Escribano Público

Reg. N° 262

Dr. Gaspar R. de Francia N° 238

Telefax N° 582.350

San Lorenzo - Paraguay

ADMINISTRACIÓN: Artículo 27°: Del Gobierno y la Administración. De acuerdo con las facultades, funciones y deberes asignados por este Estatuto las autoridades de gobierno y administración de la Fundación se constituyen en el siguiente orden de jerarquía: a) Consejo de Fundadores; b) El Consejo de Administración. - **CAPITULO VI: DEL CONSEJO DE FUNDADORES: Artículo 28°: Consejo de Fundadores.** El Consejo de Fundadores es la máxima autoridad de gobierno que dispone la facultad para vetar en caso excepcional resoluciones de los demás órganos de gobierno de la Fundación.- 1) **Potestad de veto:** La facultad será ejercida mediante telegrama colacionado remitida a la sede de la Fundación y como medida extrema ante las decisiones del órgano de administración y fiscalización que pongan en riesgo la estabilidad financiera y/o patrimonial según criterio del Consejo de Fundadores.- **Artículo 29°: Sesiones del Consejo de Fundadores:** Las Sesiones se realizarán en el local donde funcione la Sede Central de la Fundación o el designado por el Consejo de Fundadores. 1) **Sesión Ordinaria:** Anualmente y dentro de los noventa días posteriores a la clausura del ejercicio social; 2) **Sesión Extraordinaria:** Se realizará cuando existan asuntos urgentes plenamente justificados y las veces que fueran necesarias, con el objeto de tratar asuntos que correspondan a su competencia según las leyes y este Estatuto. 3) **Quórum.** El quórum legal para constituir una Sesión Ordinaria o Extraordinaria queda sujeto conforme lo establece el Código Civil Paraguayo. - **Artículo 30°: Alcance de resoluciones del Consejo de Fundadores.** Los acuerdos y resoluciones del Consejo de Fundadores tienen carácter obligatorio para todos los miembros de la Fundación. - 1) **Recursos:** Las resoluciones del Consejo de Fundadores deberán ejecutarse, si para ello no existe imposibilidad material; 2) **Revocación:** El Consejo de Fundadores es la única instancia facultada para revocar sus Resoluciones. - **Artículo 31°: Facultades y obligaciones.** El Consejo de Fundadores tiene amplias atribuciones para considerar y resolver sobre los

10/98



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DX

ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ALBERDI N° 1155
REGISTRO : 924

ES DEL DEL OR
N° 13234437
Eva Jodoy de Filártiga
Escribano Público

Reg. N° 262
Dr. Gaspar R. de Francia N° 238
Telefax N° 582.350

San Lorenzo - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACUACIONES

1. siguientes puntos: a) Gobernar, cumplir y hacer cumplir la visión, misión, propósitos y
2. fines de la Fundación; b) Interpretar este Estatuto y los aspectos no contemplados
3. resolviendo toda duda que se presente sobre su aplicación, mediante resoluciones y
4. reglamentaciones; c) Redactar, sancionar, revocar y publicar la reglamentación del
5. Estatuto y las demás vigentes en la Fundación; d) Otorgar y revocar poderes sean éstos
6. administrativos, generales y/o especiales; e) Designar, contratar, sancionar, destituir y/o
7. despedir a los miembros del Consejo de Administración, representantes apoderados
8. consultores, gerentes y funcionarios; f) Constituir, administrar y/o disolver unidades de
9. gestión especializadas, secretarías, oficinas, representaciones, filiales, comisiones,
10. delegaciones en el ámbito nacional e internacional; g) Aprobar, rechazar o modificar el
11. presupuesto, la información económica de gestión y el plan estratégico de la Fundación
12. desarrollado por el Consejo de Administración; h) Contratar cuando estimare necesario,
13. los servicios de una auditoría externa o interna; i) Modificar la organización administrativa
14. de la Fundación conforme a las necesidades para el cumplimiento de sus fines; j) Autorizar
15. la participación de la Fundación con otras personas jurídicas o consorcios; k) Solicitar y
16. gestionar recursos financieros públicos o privados, autorizar la emisión de instrumentos de
17. obtención de recursos; l) La modificación del Estatuto Fundacional y la disolución de la
18. Fundación; m) Nombrar o remover miembros del Comité de Liquidación; n) Los demás
19. asuntos urgentes plenamente justificados; ñ) La precedente enumeración de facultades y
20. obligaciones es meramente enunciativa y no taxativa, el Consejo de Fundadores dispone
21. de plena facultad para realizar los actos jurídicos, administrativos y económicos necesarios
22. para cumplir los fines, la visión y misión de la Fundación.- **CAPITULO VII: DEL CONSEJO**
23. **DE ADMINISTRACIÓN: Artículo 32º: El Consejo de Administración.** Es el órgano
24. colegiado compuesto por un mínimo de dos Directores que ejercen sus facultades y
25. atribuciones mediante los cargos de: Presidente, Director Administrativo y demás cargos

Miriam Godoy de Filártiga

Guía Miriam Godoy de Filártiga

Notario y Escribano Público

Reg. N° 262

Dr. Gaspar R. de Francia N° 238

Telefax N° 582.350

San Lorenzo - Paraguay

1. designados por Resolución del Consejo de Fundadores. - **Artículo 33°: Responsabilidad.**

2. Los miembros del Consejo de Administración son solidariamente responsables por las
3. decisiones y actuaciones realizadas en el desempeño de sus atribuciones, pero no serán
4. personalmente responsables por las deudas de la Fundación, salvo en los casos que
5. resulte culpabilidad expresa por mal desempeño o extralimitación en sus funciones. -

6. **Artículo 34°: Sesiones.** El Consejo de Administración debe reunirse como mínimo cada
7. seis meses. 1) **Quórum.** El quórum legal para constituir una Sesión Ordinaria o
8. Extraordinaria queda sujeto conforme lo establece el Código Civil Paraguayo. 2)

9. **Cesación:** El Director que no asistiere a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas
10. celebradas por el Consejo de Administración sin comunicación y autorización podrá ser
11. cesado de su cargo mediante Resolución el Consejo de Fundadores. - **Artículo 35°:**

12. **Facultades y obligaciones.** a) Administrar y dirigir la Fundación; b) Cumplir y hacer
13. cumplir la misión, los propósitos y fines de la Fundación; c) Organizar y reformar la
14. estructura organizativa y administrativa de la Fundación, así como los procedimientos que

15. resulten necesarios; d) Supervisar y velar por la correcta aplicación del patrimonio y
16. recursos financieros tangibles e intangibles, debiendo rendir cuentas a Consejo de
17. Fundadores; e) Redactar, sancionar y publicar los reglamentos de programas, proyectos

18. y/o servicios; f) Controlar el estricto cumplimiento de normas estatutarias, legales y
19. fiscales; g) Designar, contratar, fijar honorarios, sancionar, destituir y/o despedir
20. consultores, gerentes y funcionarios; h) Concertar y asignar recursos financieros y/o

21. materiales procedentes de cooperación técnica y económica nacional e internacional; i)
22. Firmar documentos públicos o privados, del ámbito nacional o internacional, con entidades
23. de cooperación, cooperativas, bancos y financieras y demás documentos operativos,

24. sobre los cuales debèn rendir cuenta ante el Consejo de Fundadores; j) Proponer y
25. solicitar al Consejo de Fundadores la contratación de auditoría externa o interna; k)



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DX



ES CO EL ORIGINAL

Nº 13234451

ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ALBERDI Nº 1155
REGISTRO : 924

Eva J. ...
Notario y Escribano Público

Reg. Nº 262
Dr. Gaspar R. de Francia Nº 238

Telefax Nº 582.350

San Lorenzo - Paraguay

PARA ESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Delegar cualesquiera de sus funciones en el Presidente y tratar los demás asuntos que no
2. estén reservados al Consejo de Fundadores; I) La precedente enumeración de facultades
3. y obligaciones operativas es meramente enunciativa, las demás facultades y obligaciones
4. necesarias para el cumplimiento de los fines y facultades deberá reglamentarlo el Consejo
5. de Fundadores.- **CAPITULO VIII: DE LOS DIRECTORES: Artículo 36º: El Director.** Es
6. la persona nombrada por Resolución del Consejo de Fundadores para ejercer cargos
7. dentro del Consejo de Administración. - **1) Mandato.** El Director que no pertenezca a la
8. categoría Fundador, podrá permanecer en su cargo por el término de dos años, sin
9. perjuicio de revocación de mandato establecido por Resolución del Consejo de
10. Fundadores. - **Artículo 37º: Del Presidente.** Son deberes y atribuciones de quien ejerce
11. el cargo de Presidente: a) Cumplir las obligaciones generales y particulares establecidas
12. en estos Estatutos y su Reglamentación que le corresponde en su carácter de
13. representante legal; b) Ejercer facultades amplias y suficientes para dirigir, administrar y
14. controlar las gestiones de la Fundación, con los poderes que conciernen a un mandatario
15. de buena fe, manteniendo informado de sus gestiones al Consejo de Administración y al
16. Consejo de Fundadores; c) Convocar y dirigir las sesiones y reuniones del Consejo de
17. Administración; d) Participar con voz y voto en las sesiones, pero, en caso de empate,
18. dispone la facultad de emitir un voto adicional; e) Firmar con el Director Administrativo las
19. resoluciones, correspondencia y documentos de relevancia administrativa patrimonial o
20. financiera; f) Habilitar los registros exigibles; g) Administrar conjuntamente con el Director
21. Administrativo el patrimonio y recursos financieros; h) Nombrar y remover a los
22. funcionarios administrativos; i) Velar por la buena marcha y administración de la
23. Fundación, observando y haciendo observar este Estatuto los reglamentos y las
24. resoluciones emanadas del Consejo de Fundadores y del Consejo de Administración; j)
25. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le corresponda en su carácter de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam Godoy de Filártiga
Notario y Escribano Público
Reg. N° 262
Dr. Caspar B. de Francia N° 238
Telefax N° 582.350
Asunción, Paraguay.

1. Director.- **Artículo 38°: Del Director Administrativo:** Son deberes y atribuciones de quien
2. ejerce el cargo de Director Administrativo: a) Suscribir junto con el Presidente la
3. convocatoria, actas y resoluciones del Consejo de Administración; b) Supervisar y fiscalizar
4. la constante actualización y disponibilidad de documentos, comprobantes y archivos
5. estándar y/o electrónicos; c) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz y
6. voto; d) Presentar y distribuir el orden del día y toda la documentación necesaria para las
7. sesiones; e) Poner a consideración del Consejo de Administración el acta de la sesión
8. anterior; f) Controlar la correcta implementación del plan estratégico, presupuesto y la
9. ejecución financiera; g) Ocuparse del resguardo, actualización y fidelidad de los registros de
10. gestión, convenios, contratos, actos y documentos; h) Fiscalizar, intervenir y responder
11. legalmente por la gestión contable, patrimonial y financiera; i) Presentar informes financieros
12. patrimoniales cuantas veces le sea requerido; j) Controlar e intervenir en el correcto
13. cumplimiento de normas, documentos y comprobantes de ingresos y egresos; k) Vigilar la
14. existencia y constante actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles; l)
15. Supervisar y firmar los registros financieros exigibles y responder por la fidelidad y
16. seguridad del contenido; m) Ejercer las demás facultades y obligaciones que le corresponda
17. en su carácter de Director.-**CAPITULO IX: DE LA FISCALIZACIÓN: Artículo 39°:** La
18. Fiscalización. La fiscalización de las gestiones del Consejo de Administración será
19. realizada mediante Auditoría Externa o Interna las veces que fueren necesarias para
20. verificar: a) La información económica y de gestión; b) Los registros exigibles; c) Los
21. demás registros y comprobantes de la Fundación. - **1) Facultades y obligaciones:** La
22. fiscalización tiene amplia e ilimitada facultad para examinar registros contables y
23. documentos relativos a la administración de la Fundación. Culinada la fiscalización
24. deberá elaborar un informe por escrito y presentar el dictamen final ante el Consejo de
25. Fundadores. - **CAPITULO X: DE LA REGLAMENTACIÓN ESTATUTARIA: Artículo 40°:**



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERIE DX

Nº 13234449

ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSANA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ALBERDI Nº 1155
REGISTRO : 924

Miriam Godo
Notario y Escribana
Reg. Nº 262
Dr. Gaspar R. de Francia Nº 238
Telefax Nº 592.350
San Lorenzo, Paraguay

PARA TITULOS Y ACTUACIONES

1. **Reglamento del Estatuto.** El Consejo de Fundadores dispone de facultades suficientes
2. para reglamentar este Estatuto, con el objeto de establecer los procedimientos y formas de
3. aplicación que favorezcan el cumplimiento de los fines y facultades de la Fundación;
4. siempre y cuando no se opongan a las leyes vigentes. - **CAPITULO XI: DE LA**
5. **MODIFICACION ESTATUTARIA: Artículo 41º: De la Modificación Estatutaria.** Toda
6. modificación del Estatuto requerirá mayoría de dos tercios de votos de los Miembros
7. Fundadores habilitados presentes de la Sesión del Consejo de Fundadores. Ninguna
8. Modificación del Estatuto será válida sin la aprobación del Poder Ejecutivo. - **CAPÍTULO**
9. **XII: DE LA DISOLUCIÓN. Artículo 42º: De la Disolución.** Todo acuerdo sobre disolución
10. y destino de los bienes se condiciona a la concurrencia y conformidad de la mayoría
11. absoluta de dos tercios del número total de Miembros Fundadores habilitados. - El Poder
12. Ejecutivo y/o Ente Gubernamental determinado en la ley, deberá autorizar la extinción
13. definitiva de la Fundación. **1) Del patrimonio fundacional:** El Consejo de Administración
14. deberá redactar y presentar ante la Sesión de Disolución del Consejo de Fundadores, un
15. informe patrimonial y financiero donde se consignará el total de activos y pasivos
16. disponibles a la fecha de considerar y resolver sobre la disolución.- **2) Requisitos:** El
17. Consejo de Administración deberá presentar: a) Balance General; b) Estado de Resultado;
18. c) Inventario patrimonial; d) Títulos y Registros de bienes; e) Documentos y archivos
19. estándares y electrónicos de relevancia; f) Los demás requisitos y documentos necesarios
20. para ofrecer transparencia y garantías al proceso. Todos estos datos y requisitos deberán
21. registrarse en el Acta de Disolución protocolizado ante Escribano Público. - **Artículo 43º:**
22. **Comité de Liquidación.** El Consejo de Fundadores conformará un Comité de Liquidación
23. compuesto por Miembros Fundadores con derecho a voto, quienes conjuntamente asumen
24. la representación legal y operativa durante el proceso de liquidación. Los documentos
25. administrativos y legales realizados durante el proceso de liquidación deberán contener

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Eva Miriam Godoy de Filártiga

Notario y Escribano Público

Reg. N° 262

Dr. Gaspar R. de Francia N° 238

Telefax N° 582.950

San Lorenzo - Paraguay

1. indefectiblemente la firma de todos los miembros del Comité de Liquidación.- 1)

2. **Facultades y obligaciones:** a) Publicar la disolución durante dos días por un medio de
mayor cobertura; b) Resguardar los documentos y archivos correspondientes; c)

4. Gestionar y firmar los documentos necesarios ante las autoridades respectivas; d) Pagar
5. las deudas con los recursos disponibles; e) Firmar los documentos de transferencia.-

Artículo 44°: Destino de los bienes remanentes. La Sesión de Disolución deberá
7. designar expresamente la Persona Jurídica sin fines de lucro, legalmente constituida que

8. recibirá los recursos financieros y/o bienes remanentes en carácter de donación y por
9. transferencia registrada en escritura pública.- 1) **Requisitos:** Los registros, documentos y

10. copia de intención de las organizaciones beneficiarias, deberán presentarse al Consejo de
11. Administración por sus representantes estatutarios con ocho días de anticipación a la

2. fecha de realizarse la Sesión de Disolución. La Persona Jurídica sin fines de lucro
designada deberá cumplir con todos los requisitos contables y de gestión exigibles para

3. organizaciones de interés general.- 2) **Transferencia de los bienes remanentes:** Los
4. recursos financieros depositados en un banco de plaza y/o los bienes remanentes serán

5. transferidos a la persona jurídica sin fines de lucro de características similares, designada
6. por la Sesión de Disolución, dentro del plazo máximo de treinta días, contados desde la

7. fecha de autorización escrita expedida por la autoridad gubernamental correspondiente,
8. asumiendo los gastos que sean necesarios para dicha transferencia.- **CLÁUSULA DE**

CONSTITUCIÓN Y AUTORIZACIÓN: Conforme establece el Acta de Constitución N°
9. 01/2.020 queda aprobada en general y en particular el Estatuto de la FUNDACIÓN

10. denominada **LMC PARAGUAY**. Los Fundadores resuelven por unanimidad que el señor
11. Ansel Francisco Nobugico Wagata Ishiy y la señora Blanca Concepción Galeano de

1. Arres, deberán firmar conjuntamente los documentos de constitución, rectificación,
2. registración y legalización correspondientes. - **Es copia fiel, doy fe.** - Queda hecha la



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERIE DX

Nº 13234450

ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA *Miriam*
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : ALBERDI Nº 1155
 REGISTRO : 924

Notario y Escribano Público
 Reg. Nº 202
 Dr. Gaspar R. de Francia Nº 238
 Telefax Nº 582.350
 San Lorenzo - Paraguay

1. transcripción conforme a lo solicitado por los comparecientes y para lo que hubiere lugar en
 2. derecho. Enterados los representantes de la FUNDACIÓN denominada LMC PARAGUAY
 3. de los términos de la presente escritura, manifiesta su conformidad y la aceptan en todas
 4. sus partes.- LEÍDO el contenido a los compareciente por mí la autorizante de viva voz, se
 5. ratifican en todo y así lo otorgan y firman por ante mí como dicen acostumbran hacerlo,
 6. así como he recibido personalmente la declaración de voluntad y rogación de los
 7. otorgantes, DOY FE.- FDOS: ÁNGEL FRANCISCO NOBUGICO WAGATA ISHIY -
 8. BLANCA CONCEPCIÓN GALEANO DE TORRES .- ANTE MI CECILIA BEATRIZ
 9. LATAZA MESSINA.- ESCRIBANA PUBLICA.- ESTA MI FIRMA Y SELLO.

PARA TESTIFICAR Y ACTUACIONES

- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

19/23

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE BP



Nº 7022656

ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ALBERDI 1.155
REGISTRO : 924

ES COPIA DEL ORIGINAL

Eva Miriam Godoy de Filártiga
Notario y Escribano Público
Reg. Nº 262

Dr. Gaspar R. de Francia Nº 238
Telefax Nº 582350
San Lorenzo - Paraguay

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº CUATRO (04).-

folio 34 vlto y sigtes.- del Protocolo de la División COMERCIAL.-

Sección " B " del Registro Notarial Nº 924.-

con asiento en ASUNCION.-

y autorizada por LA ESCRIBANA PUBLICA CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA.-

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para LOS INTERESADOS.-

----- a los TRES.- días del mes

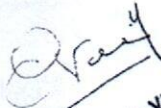
de FEBRERO.- del año. DOS MIL VEINTIUNO. -

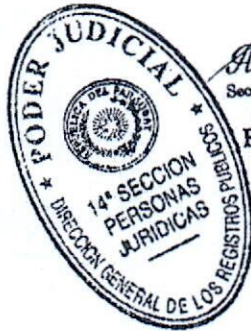



20/23

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES
MATRÍCULA JURÍDICA Nº 10933 SERIE Civil
ENTRADA Nº 11230748 HORA 07:39:01
CONSTITUCIÓN DE: Fundación LMC Paraguay


DESCRITO BAJO EL Nº 1 FOLIO 1
FECHA: 20/07/2021 REINGRESO: 06/09/2021


Cecilia Verón Vörg
D.G.R.P.




Abg. Karen Apodaca
Sección Personas Jurídicas y Asociaciones
JEFA ADJUNTA - DGRP
Exp: _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Eva Miriam Godoy de Filártiga
Notario y Escribano Público
Reg. Nº 262
Dr. Gaspar R. de Francia Nº 238
Telefax Nº 582.350
San Lorenzo - Paraguay

21/23

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 5571

Eva Miriam Godoy de Filártiga
Notario y Escribano PúblicoReg. N° 262
Dr. Gaspar R. de Francia N° 238
Telefax N° 582.350
San Lorenzo - Paraguay

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «FUNDACIÓN LMC PARAGUAY» Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Asunción, 28 de Junio 2021

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior, el 18 de febrero de 2021 (Expediente M.I. N.° 386/2021), por el señor Ángel Francisco Nobugico Wagata Ishiy y la señora Blanca Concepción Galeano de Torres, en representación de la entidad denominada «Fundación LMC Paraguay»;

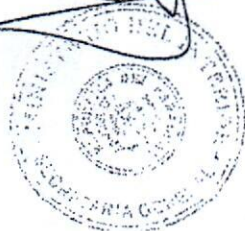
CONSIDERANDO: Que los recurrentes solicitan la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la «Fundación LMC Paraguay», de acuerdo con sus Estatutos Sociales, tiene como objetivo promover y ejecutar programas de desarrollo sustentable en el ámbito de las comunidades, conjuntamente con los ciudadanos, organizaciones privadas y gubernamentales, con el apoyo de las empresas con responsabilidad social, entre otros.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a lo establecido en el Capítulo IV, artículo 124, en adelante, del Código Civil paraguayo, así como a lo dispuesto en los artículos 91, inciso h), y 93 del Código Civil, modificado por Ley N.° 388/1994.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 93 del Código Civil, modificados por la Ley N.° 388/1994 y demás normas concordantes, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de la Personería Jurídica, posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, y sus directores y asociados son responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, conforme con lo establecido en los artículos 98 y 99 del Código Civil.

CEXTER/2021/533



CEXTER/2021/533
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
D. Pedro Cantero S.
Secretario General
Ministerio del Interior
OTORGADO EN VIRTUD DEL ART. 2021

22/23



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Decreto N° 5571

Eva Miriam Godoy de Filártiga

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «FUNDACIÓN LMC PARAGUAY» Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Notario Escrivano Público
Reg. N° 262
Cecilia Beatriz Lataza Messina
Teléfono N° 582.350
San Lorenzo - Paraguay

-2-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior se ha expedido favorablemente al pedido de referencia, conforme se acredita en el Dictamen DGAI N.º 252 del 16 de marzo de 2021.

Que las autoridades de la referida entidad quedan compelidas a inscribirla, en los registros oficiales del Estado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

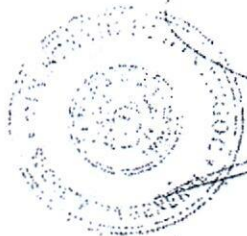
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1º.- Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada «Fundación LMC Paraguay», consignados en la Escritura Pública N.º 4 del 3 de febrero de 2021, pasada ante la Escribana Pública Cecilia Beatriz Lataza Messina, con Registro N.º 924 y Asiento Notarial en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, y autorizase su funcionamiento como Persona Jurídica.
- Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Fdo.: MARIO ABDO BENITEZ

" : Arnaldo Giuzzio



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
og. Pedro Cantero S.
Secretario General
Ministerio del Interior
OPORGADO EN FECHA 05.07.2021

04/23

Visión: Convertir a San Lorenzo del Campo Grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando a la innovación.

ASESORIA JURIDICA

San Lorenzo, 27 de Marzo de 2.023.-

**SEÑOR
FELIPE SALOMÓN CASOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
PRESENTE:**

Me dirijo a Usted con referencia al Expediente N°1169 /2023, caratulado: Blanca Concepción Galeano de Torres s/ Firma de Convenio denominado Proforma de "CONVENIO FUNDACION LIMPIANDO MI CIUDAD, LMC7R, PROYECTO COMUNITARIO LIMPIANDO MI CIUDAD, BG CONSULTORA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO", para su correspondiente estudio y consideración.-----

Que analizando la proforma presentada y teniendo en cuenta el artículo 12 de la ley 3966/2010 Orgánica Municipal establece: En el numeral 10 las Funciones de la Municipalidad en materia de desarrollo productivo que textualmente dispone: **EN MATERIA DE PLANIFICACION, URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITOREIAL**
a- La Planificación Del Municipio, A Través Del Plan De Desarrollo Sustentable Del Municipio Y Del Plan De Ordenamiento Urbano Y Territorial **2. EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS:** a- La construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos, **4. EN MATERIA DE AMBIENTE:** a. La preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos, **7. EN MATERIA DE SALUD, HIGIENE Y SALUBRIDAD:** c- La reglamentación y control de las condiciones higiénicas de los locales y espacios de concurrencia pública.-----

POR TANTO esta Asesoría Jurídica no opone reparos para la celebración del presente convenio debiendo ser remitido a la Junta Municipal de conformidad al Art.36 inc. E) de la Ley N° 3.966/10.-----

ES MI DICTAMEN.

D.A.J. N° 238 /2.023.-



JOSE DAVID MACEDO G.
Abogado
Mat. C.S. N° 19.677

Av. España y San Lorenzo
Teléfonos: 0961333331 - 0961333335
San Lorenzo - Paraguay